JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de INTER - ALEMANA contra DISTRIBUCIONES PEÑA GONZALEZ S.A.S. Radicación 2022-00339-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por INTER – ALEMANA, de propiedad del señor JOSE DAIRO BASTO FALLA, contra DISTRIBUCIONES PEÑA GONZALEZ S.A.S., representada legalmente por el señor GERMÁN PEÑA GONZALEZ, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1.) No se presentó constancia del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, como lo exige el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, vigente al momento de presentarse la demanda y adoptado como legislación permanente mediante Ley 2213 de 2022 del 13 de junio de 2022.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Decreto 806 de 2020, vigente al momento de presentarse la demanda y adoptado como legislación permanente mediante Ley 2213 del 13 de junio de 2022 se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por INTER – ALEMANA, de propiedad del señor JOSE DAIRO BASTO FALLA, contra DISTRIBUCIONES PEÑA GONZALEZ S.A.S., representada legalmente por el señor GERMÁN PEÑA GONZALEZ.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane la falencia detectada en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Dr. HENRY CUENCA POLANCO para actuar como apoderado de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

Notifíquese;

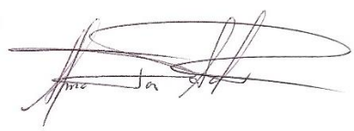

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

JJRJ